



# AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO

# **CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO**

## **OBJETIVO:**

El Gobierno de La Rioja desea consolidar el empleo en el sector comercial, en especial el de colectivos prioritarios.

## **CÓMO:**

- ▶ Concesión de ayudas a la promoción de empleo autónomo..... *pág. 70*
- ▶ Concesión de ayudas a la contratación (ayudas a empresarios en la contratación por cuenta ajena)..... *pág. 74*
- ▶ Concesión de ayudas a la contratación asociadas a programas de Empleo, Formación y Desarrollo de Actividad..... *pág. 78*
- ▶ Concesión de ayudas a la conciliación de la vida laboral y familiar:
  - Concesión de ayudas al Programa de fomento del derecho de excedencia para el cuidado de hijos y sustitución de trabajadores en excedencia..... *pág. 82*
  - Concesión de ayudas a promover la elaboración y puesta en marcha en empresas de planes de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y familiar, la no discriminación y la igualdad ..... *pág. 87*

## ▶ **AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

(ver *EmprendeRioja* pág. 5)

### **BENEFICIARIOS:**

**Desempleados inscritos como demandantes de empleo** en el Servicio Riojano de Empleo que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia para desarrollar una actividad empresarial o profesional en La Rioja como:

- Empresario individual, o en
- Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, de nueva creación.

### **LÍNEAS DE AYUDAS DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO:**

#### **SUBVENCIÓN FINANCIERA:**

Destinada a la reducción de los intereses de préstamos concedidos por las entidades financieras al amparo del Convenio con el Gobierno de La Rioja.

Esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000 €, sin incluir IVA.

Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad financiera hasta las siguientes cuantías máximas:

- a) 5.000 € para desempleados en general.
- b) 6.000 € para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- c) 7.000 € para mujeres desempleadas.
- d) 8.000 € para desempleados con discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión.
- e) 10.000 € para mujeres desempleadas con discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión.

#### **SUBVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO:**

Destinada a facilitar la disposición de los recursos necesarios para financiar la puesta en marcha de la actividad, creando su propio puesto de trabajo al establecerse como trabajadores autónomos y debiendo realizar, para ello, inversiones en inmovilizado material que alcancen al menos 12.000 €, IVA excluido.

En el caso de proyectos de emprendedores con informe favorable de viabilidad de alguna de las entidades que participan en el Plan *EmprendeRioja*, la

inversión mínima requerida para el desarrollo de dicha actividad se reducirá a 8.000 €.

En el caso de personas con discapacidad, colectivos en situación o riesgo de exclusión social o mujeres víctimas de violencia de género, la cuantía de la inversión no estará sujeta a los mínimos anteriormente señalados.

Las cuantías máximas a obtener, serán:

- a) 5.000 € para desempleados en general.
- b) 6.000 € para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- c) 7.000 € para mujeres desempleadas.
- d) 8.000 € para desempleados con discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión.
- e) 10.000 € para mujeres desempleadas con discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión.

### **PROYECTO DE GASTOS E INVERSIONES.**

Los gastos e inversiones materiales a tener en cuenta serán:

- Locales comerciales e industriales o bienes inmuebles dedicados a la actividad.
- Maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Mobiliario.
- Elementos de transporte necesarios para el desarrollo de la actividad.

Los gastos e inversiones deberán materializarse en un periodo determinado y se documentarán con justificantes de gasto y de pago.

### **SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA.**

Destinada a la financiación parcial de la contratación de servicios externos de carácter extraordinario para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización o diagnóstico al inicio del proyecto.

La cuantía de esta subvención será del 75% del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 €.

### **SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN.**

Destinada a la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial o con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, recibidos durante la puesta en marcha del proyecto empresarial con el fin de cubrir las necesidades formativas del trabajador autónomo.

La cuantía de esta subvención será del 50% del coste de los cursos recibidos con un tope de 1.000 €.

### **SUBVENCIÓN PARA MUJERES POR RESPONSABILIDADES FAMILIARES O EN HOGARES MONOPARENTALES EN LOS QUE LA TUTELA CORRESPONDA AL VARÓN.**

Subvención de 1.500 € por cada hijo menor de 3 años.

### **SUBVENCIÓN POR PARTICIPAR EN PROGRAMAS FORMATIVOS O EXPERIENCIALES GESTIONADOS POR EL SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO.**

De manera adicional, la suma de las subvenciones a obtener por el beneficiario se verá incrementada en 1.000 €, para el trabajador autónomo que haya obtenido formación o experiencia a través de su participación en alguno de los siguientes Programas Públicos de Empleo y Formación, que guarden relación con la actividad a desarrollar y gestionados por el Servicio Riojano de Empleo en las siguientes condiciones:

- a) Programas de Formación para el Empleo, obteniendo una certificación de un mínimo de 100 horas lectivas.
- b) Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio o Taller de Empleo obteniendo una certificación de un mínimo de 500 horas.
- c) Programas experienciales de "Primer Empleo" y "Mujer y Empleo" obteniendo una certificación de un mínimo de 500 horas.

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de mantener la actividad por cuenta propia y permanecer de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o equivalente, durante un período mínimo de tres años.
- Los beneficiarios estarán obligados a mantener las inversiones en activos fijos subvencionados para la puesta en marcha de la actividad.
- La actividad tendrá carácter estable, se realizará a tiempo completo y no se compatibilizará con cualquier otra actividad por cuenta ajena. En caso contrario vendrán obligados a reintegrar total o parcialmente la subvención concedida.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden 23/2009 de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al Programa de Promoción del Empleo Autónomo en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 3 de abril de 2009).

El régimen de concesión de estas ayudas es directo, por lo tanto el plazo de presentación de solicitudes está abierto todo el año.

#### **MÁS INFORMACIÓN:**

Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio  
Marqués de la Ensenada, 13-15 Bajo. 26071 Logroño  
Tel.: 941 29 17 11 y Fax: 941 29 12 06  
Correo electrónico: [dg.comercio@larioja.org](mailto:dg.comercio@larioja.org)  
Web: [www.larioja.org/comercio](http://www.larioja.org/comercio)

### ► **CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (AYUDAS A EMPRESARIOS EN LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA)**

#### **CONCESIÓN DE AYUDAS AL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD**

##### **OBJETO:**

- Fomentar el **empleo estable de colectivos con mayores dificultades** para acceder o permanecer en el mercado de trabajo.
- **Fomento de empleo para la igualdad**, en el que se pretende incidir en el acceso al empleo estable de la mujer actuando sobre tres frentes esenciales:
  - la realización de contratos indefinidos para mujeres desempleadas.
  - la inclusión de medidas que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.
  - la igualdad de oportunidades en determinados sectores de actividad en los que la mujer está subrepresentada.

##### **LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:**

1. Fomento de la **contratación indefinida**.
2. Transformación de contratos **temporales en indefinidos**.
3. Fomento del empleo para la **igualdad de oportunidades**.
4. Promoción profesional **de la mujer**.
5. Fomento de la contratación del **primer trabajador** por parte de trabajadores autónomos.

##### **BENEFICIARIOS:**

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas:

- **Las pequeñas y medianas empresas**, cualquiera que sea su forma jurídica, y las **entidades privadas sin ánimo de lucro** que realicen una actividad económica y, que cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 26 de febrero y los previstos en la presente Orden, tengan un **centro de trabajo domiciliado en la Comunidad Autónoma de La Rioja**. A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entenderá por pequeña o mediana empresa aquellas que cumplan los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión (CE 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, DOCE serie L 124,

de 20 de mayo de 2003) sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa.

- **Las mujeres contratadas por empresas** con centros de trabajo ubicados dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja y **que tengan hijos menores de tres años o que tengan a su cargo familiares dependientes**, por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado y precisen de asistencia de terceras personas.

### BENEFICIOS:

#### - Fomento de la contratación indefinida:

- Se subvencionará con 3.000 € la contratación indefinida de:

- a) Mujeres desempleadas.
- b) Jóvenes menores de 30 años, que superen la duración de cuatro meses desempleados e inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo en el Servicio Riojano de Empleo.

- Se subvencionará con **4.500 €** la contratación indefinida de:

a) **Titulados universitarios menores de 30 años**, que no hayan trabajado más de tres meses en los dos años anteriores a la contratación y que sean contratados dentro de los dos años posteriores a la obtención de su titulación. La actividad laboral objeto del contrato se ajustará al nivel y especialidad de los estudios cursados y se desempeñará en un puesto de trabajo, categoría o grupo profesional incluido en los grupos de cotización 1º y 2º del Régimen General de la Seguridad Social.

b) **Mayores de 30 años, parados de larga duración, que superen los doce meses como desempleados** en los 24 meses anteriores a la contratación objeto de subvención.

c) **Mayores de 45 años desempleados.**

- Se subvencionará con **5.000 €** la contratación indefinida de:

a) **Personas en riesgo de exclusión** y que cumplan los requisitos previstos en el párrafo 2, del artículo 3 de la Orden.

b) **Discapacitados** (en caso de necesidad de adaptación o readaptación del puesto de trabajo).

c) **Mujeres víctimas de violencia de género.**

- Se subvencionará con una ayuda adicional de 1.000 € por contrato, no siendo exigible en tal caso un periodo concreto de permanencia en desempleo,



cuando los destinatarios hayan participado en el año anterior a su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Riojano de Empleo:

- a) **Programas de formación** con un mínimo de 60 horas realizadas, siempre que guarden relación con la profesión u oficio en la que se contrata.
- b) **Programas públicos de empleo-formación** de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- c) **Programas “Primer Empleo” y “Mujer y Empleo”**.

- **Transformación de contratos temporales en indefinidos:**

- Se subvencionará con 4.000 € cada transformación de un contrato temporal en indefinido, siempre que estos sean contratos para la formación, contratos de prácticas, contratos de relevo y contratos de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

- **Fomento del empleo para la igualdad de oportunidades:**

- Se subvencionará con **4.500 € la contratación indefinida de las mujeres desempleadas**, siempre que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 14 de la Orden.
- **La cuantía de la ayuda para facilitar el cuidado de hijos menores de tres años o familiares dependientes a cargo** será la siguiente:
  - a) **1.300 €** cuando se tenga un hijo o familiar a cargo.
  - b) **1.600 €** cuando se tengan dos o más hijos o familiares a cargo. En este supuesto, la trabajadora deberá mantener su puesto de trabajo al menos tres años, procediéndose al reintegro de la parte proporcional de la subvención si, durante el citado plazo, se produce la extinción del contrato por voluntad de la trabajadora o por despido declarado procedente. Además, para que la trabajadora pueda acogerse a esta subvención, la empresa en la que se contrata debe solicitar subvención por contratación indefinida de la misma.

- **Promoción profesional de la mujer:**

- La ayuda será como máximo del **50% del aumento del coste salarial del primer año**, con el límite de 2.500 € por contrato modificado.

- **Fomento de la contratación del primer trabajador por parte de trabajadores autónomos:**

- **La contratación indefinida por cuenta ajena del primer trabajador por parte de trabajadores autónomos o profesionales liberales** se subvencionará con **4.500 €**.

### REQUISITOS:

- Los trabajadores por cuya contratación se solicite subvención deberán encontrarse desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Riojano de Empleo hasta la fecha de la contratación, además de cumplir los requisitos exigidos en cada una de las líneas de subvención previstas.
- Para los colectivos en situación o riesgo de exclusión social, dicha situación vendrá determinada por la participación en un proceso individualizado de inserción sociolaboral y se acreditará por los Servicios Sociales del primer nivel.
- La edad y condiciones del trabajador a tener en cuenta, a efecto de las contrataciones, será la que tenga el trabajador en el momento de la formalización del contrato indefinido. En el caso de tratarse de una conversión de contrato temporal en indefinido, se tendrá en cuenta la edad y condiciones del trabajador en el momento en que se formalizó el contrato temporal.

### NORMATIVA APLICABLE:

- Orden de 29 de diciembre de 2006 de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento del empleo estable y de calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El régimen de concesión de estas ayudas es directo, por lo tanto el plazo de presentación de solicitudes está abierto todo el año.

#### MÁS INFORMACIÓN:

S.R.E. Servicio Riojano de Empleo  
Calvo Sotelo, 28-30. 26071 Logroño  
Tel.: 941 29 15 70 Fax: 941 29 19 96  
Correo electrónico: [ayudasempleo1.sre@larioja.org](mailto:ayudasempleo1.sre@larioja.org)  
Web: [www.larioja.org/empleo](http://www.larioja.org/empleo)

## ► **CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN ASOCIADAS A PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDAD**

### **OBJETIVO:**

El objeto de este programa es fomentar la contratación indefinida de trabajadores en desempleo, mediante ayudas vinculadas a la creación y mantenimiento del empleo fijo generado.

### **BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan un centro de trabajo domiciliado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que realicen una actividad económica, se encuentren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y contraten indefinidamente o transformen en indefinidos los contratos temporales de los trabajadores contratados.

También serán beneficiarias las mujeres contratadas por las empresas y entidades señaladas anteriormente, al amparo de alguno de los programas siguientes, siempre y cuando en el momento de la contratación tengan a su cargo hijos menores de tres años.

### **LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:**

**PROGRAMA I:** Contratación indefinida de trabajadores desempleados por empresas jóvenes, o creadas dentro del itinerario *EmprendeRioja*. Se entienden por empresas de nueva creación aquellas que se hayan constituido en los últimos tres años tomando como referencia la fecha de entrada en vigor de la presente Orden (3/12/09). Se considera que una empresa está constituida desde el momento en que inicie su actividad económica mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Además serán beneficiarias de esta subvención aquellas empresas y entidades que obtengan informe de viabilidad acreditativo dentro del programa *EmprendeRioja*; en este supuesto no será necesario por lo tanto acreditar el requisito de nueva empresa.

**PROGRAMA II:** Contratación indefinida de trabajadores desempleados generados directamente a través de un proyecto de formación con compromiso de contratación.

**PROGRAMA III:** Creación estable de puestos de trabajo generados por un proyecto de inversiones en activos fijos y programas competitivos.

**PROGRAMA IV:** Contratación indefinida en el marco de proyectos de políticas activas de empleo: Programas de Formación, Programas Públicos de Empleo y Formación, Programas de Primer Empleo y Mujer y Empleo.

**PROGRAMA V:** Contratación indefinida de trabajadores desempleados cuya pérdida de empleo proceda de un Expediente de Regulación de Empleo, despido declarado nulo o improcedente y cierre patronal.

**PROGRAMA VI:** Contratación indefinida de trabajadores desfavorecidos o que formen parte de un itinerario personalizado de inserción, se entenderá por trabajadores desfavorecidos:

- a) Aquellas personas que no hayan tenido un empleo fijo en los seis meses anteriores a la contratación indefinida y sean perceptores de prestación por desempleo a la fecha del contrato indefinido.
- b) Personas que no cuenten con cualificaciones educativas (ESO).
- c) Desempleados mayores de 50 años, en el momento de la contratación.
- d) Familias monoparentales con hijos menores de tres años a su cargo.
- e) Mujeres contratadas en profesiones u oficios en los que las mujeres están subrepresentadas, se considera que las mujeres están subrepresentadas en todas aquellas profesiones u oficios de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- f) Personas en situación o riesgo de exclusión social que formen parte de un itinerario personalizado de inserción sociolaboral.

**PROGRAMA VII:** Fomentar la contratación y Principio de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

### **BENEFICIOS:**

**PROGRAMA I:** Contratación indefinida de trabajadores desempleados por empresas jóvenes, o creadas dentro del itinerario EmprendeRioja. Subvención de 6.000 € por cada trabajador con el que se haya suscrito un contrato indefinido. Esta subvención se abonará en tres anualidades a razón de 2.000 € por trabajador y año en cuantía equivalente a la justificación presentada.

**PROGRAMA II:** Contratación indefinida de trabajadores desempleados generados directamente a través de un proyecto de formación con compromiso de contratación. Subvención de 6.000 € por trabajador relativos al empleo fijo generado directamente por el proyecto de formación con compromiso de contratación. La subvención se abonará en tres anualidades con un límite máximo de 2.000 € por año y trabajador.

**PROGRAMA III:** Creación estable de puestos de trabajo generados por un proyecto de inversiones en activos fijos y programas competitivos. Subvención de 6.000 € por trabajador relativos al empleo fijo generado con el proyecto de inversión. La subvención se abonará en tres anualidades con un límite máximo de 2.000 € por año y trabajador.

**PROGRAMA IV:** Contratación indefinida en el marco de proyectos de políticas activas de empleo: Programas de Formación, Programas Públicos de Empleo y Formación, Programas de Primer Empleo y Mujer y Empleo. Subvención de 6.000 € por trabajador relativos al empleo fijo generado. La subvención se abonará en tres anualidades con un límite máximo de 2.000 € por año y trabajador.

**PROGRAMA V:** Contratación indefinida de trabajadores desempleados cuya pérdida de empleo proceda de un expediente de regulación de empleo, despido declarado nulo o improcedente y cierre patronal. Subvención de 7.000 € por trabajador relativos al empleo fijo generado por la contratación indefinida de trabajadores. La subvención se abonará en tres anualidades a razón de 3.000 € el primer año de la contratación, de 2.000 € el segundo año de la contratación y de 2.000 € en el tercer año de la contratación.

**PROGRAMA VI:** Contratación indefinida de trabajadores desfavorecidos o que formen parte de un itinerario personalizado de inserción. Este programa se subvencionará con 8.000 € por trabajador relativos al empleo fijo generado. La subvención se abonará en tres anualidades a razón de 3.000 € el primer año de la contratación, de 3.000 € el segundo año de la contratación y de 2.000 € en el tercer año de la contratación.

**PROGRAMA VII:** Principio de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. Esta subvención tiene por objeto remover los obstáculos que impiden la igualdad de oportunidades así como facilitar la incorporación al mercado de trabajo de mujeres que tengan hijos menores de tres años. La cuantía de la ayuda para facilitar el cuidado de hijos menores de tres años será de 1.500 € por cada hijo que tenga a cargo la mujer contratada.

#### **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:**

Las empresas se obligan a mantener durante el año siguiente a cada una de las contrataciones fijas subvencionadas, la plantilla total de trabajadores que acreditó en la fecha de entrada de vigor de la presente orden, más el incremento de la plantilla fija que pueda experimentar la empresa durante este periodo a consecuencia de nuevas contrataciones indefinidas o transformaciones de contratos temporales en indefinidos. Además la empresa y entidad beneficiaria se compromete a mantener la estabilidad en el empleo

del trabajador contratado durante al menos 3 años desde la fecha de inicio de la relación laboral.

Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato indefinido, la empresa beneficiaria queda obligada, en el plazo de dos meses desde la fecha de la baja, a sustituir al trabajador por otro que cumpla los requisitos para la concesión de esta ayuda, en los mismos términos, con una jornada igual o superior que la del trabajador al que sustituye.

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Orden de 27 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas al fomento de empleo y de calidad asociadas a programas de empleo y formación y de desarrollo de la actividad económica por empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El régimen de concesión de estas ayudas es directo, por lo tanto el plazo de presentación de solicitudes está abierto todo el año 2011.

#### **▶ MÁS INFORMACIÓN:**

**S.R.E. Servicio Riojano de Empleo**  
Calvo Sotelo, 28-30 46. 26071 Logroño  
Tel.: 941 29 15 70 ext. 4211 Fax: 941 29 19 96  
Correo electrónico: [ayudasempleo1.sre@larioja.org](mailto:ayudasempleo1.sre@larioja.org)  
Web: [www.larioja.org/empleo](http://www.larioja.org/empleo)

### ► **CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR:**

#### **CONCESIÓN DE AYUDAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DERECHO DE EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS Y SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES EN EXCEDENCIA**

##### **OBJETIVO:**

Con este programa se persigue la **consolidación de un mercado de trabajo flexible**, abierto a todos y que favorezca a la estabilidad y a la generación de empleo entre:

- Trabajadores, hombres y mujeres, que ejerzan el **derecho a suspender temporalmente su relación laboral** para dedicarse al cuidado de hijos.
- Empresarios a los que se incentiva a la **sustitución temporal de los trabajadores en excedencia**.

Para lo cual se cuenta con dos líneas de ayudas:

**PROGRAMA I:** Ayudas al ejercicio del **derecho de excedencia** de trabajadores para el cuidado de hijos.

**PROGRAMA II:** Ayudas al fomento de la **contratación de trabajadores en sustitución** de aquellos otros que ejercen el derecho de excedencia para el cuidado de hijos.

##### **BENEFICIARIOS:**

**PROGRAMA I:** Ayudas al ejercicio del derecho de excedencia de trabajadores para el cuidado de hijos:

- Serán beneficiarios los **trabajadores contratados de forma indefinida**, a jornada completa o parcial, por empresas y entidades del sector privado que prestando sus servicios en dicho centro, **ejerzan el derecho de excedencia para dedicarse al cuidado de hijos**, en los términos previstos en el artículo 46.3, apartado primero, del Estatuto de los Trabajadores.
- En el supuesto de que tanto el trabajador como la trabajadora de la misma unidad familiar ejerciten el derecho de excedencia, **sólo uno de los dos podrá ser beneficiario** de esta ayuda.

**PROGRAMA II:** Ayudas al fomento de la contratación de trabajadores en sustitución de aquellos otros que ejerciten el derecho de excedencia para el cuidado de hijos:

- Serán beneficiarias las **empresas y entidades del sector privado** cuyo centro de trabajo se encuentre en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cuyo centro un trabajador haya ejercido el derecho de excedencia para el cuidado de hijos y se haya beneficiado de las ayudas previstas en la misma.

No obstante, las **ayudas previstas no se aplicarán:**

- a) En el caso de **contrataciones formalizadas con el cónyuge y familiares** por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, **o adopción del empresario individual** o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean **miembros de los órganos de administración** de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, o de otras entidades con o sin ánimo de lucro, así como las contrataciones que se produzcan con estos últimos.
- b) Las contrataciones que se deriven de una **sucesión en la titularidad de la empresa** o cambio de forma jurídica de ésta.
- c) No podrán beneficiarse de estas ayudas las **empresas públicas y participadas**.

### BENEFICIOS:

**PROGRAMA I:** Ayudas al ejercicio del derecho de excedencia de trabajadores para el cuidado de hijos:

1. Cuantías de:

- a) **3.000 €** cuando el tiempo de permanencia en esta situación sea de 12 meses.
- b) **6.000 €** cuando el tiempo de permanencia en esta situación sea de, al menos, 24 meses.
- c) **9.000 €** cuando el trabajador permanezca en esta situación, a partir de los 24 meses y hasta que agote el periodo de tres años de excedencia.

2. Las **cuantías mencionadas en los párrafos anteriores son las cuantías máximas aplicables en los casos en los que la excedencia corresponda a una persona contratada a jornada completa**. Cuando la persona que solicita la excedencia estuviera contratada para una jornada laboral de duración inferior, las cuantías de las ayudas disminuirán proporcionalmente en función de la jornada de trabajo prestada.

3. Las cantidades establecidas en el párrafo primero se verán **incrementadas en un 25% en los supuestos de familia numerosa**.



4. En el caso de parto múltiple, las cuantías aplicables en el párrafo primero se percibirán por cada uno de los hijos.

**PROGRAMA II:** Ayudas al fomento de la contratación de trabajadores en sustitución de aquellos otros que ejercitan el derecho de excedencia para el cuidado de hijos:

1. Con independencia de la duración del periodo de excedencia, la ayuda se abonará en una sola vez por una cuantía de **1.500 €**.
2. En el supuesto de que el trabajador contratado para sustituir a aquel en excedencia pertenezca al **colectivo de mujer, colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión**, la cuantía de la ayuda se abonará de una sola vez por una cuantía de **2.000 €**.

### REQUISITOS:

**PROGRAMA I:** Ayudas al ejercicio del derecho de excedencia de trabajadores para el cuidado de hijos.

Los trabajadores deberán cumplir los requisitos que a continuación se recogen, para poder ser beneficiarios de esta ayuda:

- a) El nivel anual de renta neta de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, en los términos previstos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el último periodo impositivo presentado a liquidación, no deberá ser superior a 40.000 €, salvo que se trate de familia numerosa que no deberá ser superior a 50.000 €. En familias monoparentales, este nivel de renta no deberá superar los 25.000 €, salvo que se trate de familia numerosa que no deberá ser superior a 32.000 €.
- b) Como mínimo se **deberá disfrutar la excedencia durante el periodo de un año**.
- c) Los trabajadores deberán estar empadronados y con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Deberán **estar empadronados en algún municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja** con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio de la excedencia.
- d) El solicitante de la ayuda deberá **ejercer el derecho de excedencia dentro de los primeros seis meses** de vida del hijo natural o dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la fecha de la resolución judicial o administrativa relativa a la adopción o acogimiento, salvo en el caso de parto múltiple o parto prematuro que se amplía el plazo.

- e) El derecho de excedencia deberá ser ejercido por el trabajador **habiendo transcurrido al menos seis meses de duración del contrato** de trabajo cuya relación laboral suspende.
- f) La solicitud de la ayuda al ejercicio de excedencia para el cuidado de hijos se formalizará en el plazo improrrogable de un mes desde la fecha de comienzo del periodo de excedencia del trabajador.

**PROGRAMA II:** Ayudas al fomento de la contratación de trabajadores en sustitución de aquellos otros que ejerciten el derecho de excedencia para el cuidado de hijos.

La empresa deberá cumplir los siguientes requisitos para ser beneficiaria de la ayuda:

- a) El contrato de interinidad se formalizará en el plazo **improrrogable de un mes** desde la fecha de comienzo del periodo de excedencia del trabajador a sustituir.
- b) Los contratos de interinidad deberán celebrarse por escrito y **cumplir los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 15.1º. C** del Estatuto de los Trabajadores y normas reglamentarias de aplicación.
- c) El trabajador deberá ser contratado por un **contrato de interinidad** para sustituir al trabajador que haya solicitado las ayudas recogidas en la Orden por el **tiempo que aquel permanezca en excedencia**, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer apartado de este mismo artículo, y al menos **por la misma jornada que tenía el trabajador sustituido** y deberá prestar sus servicios en centros de trabajo de la empresa solicitante ubicados en La Rioja.
- d) El **contrato de interinidad deberá realizarse con un trabajador desempleado** y en idénticas condiciones de trabajo de las que venía disfrutando el trabajador en excedencia.

**Requisitos de los trabajadores contratados:**

Los trabajadores contratados deberán cumplir, en cuanto a la situación legal de desempleo, los **requisitos exigidos por la legislación vigente**, debiendo permanecer inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo y estar en posesión de la tarjeta de demanda de empleo actualizada, hasta la fecha de su contratación.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Orden de 26 de junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Industria y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la con-

cesión de ayudas al programa de fomento del derecho de excedencia para el cuidado de hijos y sustitución de trabajadores en excedencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Decreto 12/2003, de 4 de abril**, por el que se fijan medidas de apoyo a la familia, a la conciliación de la vida laboral y familiar, y a la inserción y promoción laboral de las mujeres en La Rioja.

El régimen de concesión de estas ayudas es directo, por lo tanto el **plazo de presentación de solicitudes está abierto todo el año**.

▶ **MÁS INFORMACIÓN:**

S.R.E. Servicio Riojano de Empleo  
Calvo Sotelo, 28-30 46. 26071 Logroño  
Tel.: 941 29 15 70 ext. 4211 Fax: 941 29 19 96  
Correo electrónico: [ayudasempleo1.sre@larioja.org](mailto:ayudasempleo1.sre@larioja.org)

► **CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROMOVER LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN EMPRESAS DE PLANES DE ACCIÓN POSITIVA PARA LA CONCILIACIÓN-PLANIFICACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD**

**OBJETIVO:**

La concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, destinadas a incentivar la elaboración y puesta en marcha en las empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de planes de acción positiva para la **conciliación de la vida laboral y familiar, la no discriminación y la igualdad**, pactados con los representantes legales de los trabajadores.

La acción subvencionable será la **puesta en marcha del plan**, siempre que el mismo contenga la articulación y ejecución de acciones concretas tales como:

- Sistemas objetivos de **selección y ascenso** profesional.
- **Formación** para las personas que se incorporen a la empresa después de ausencias debidas a cuidados familiares.
- **Flexibilización de horarios** laborales o implantación de estrategias que permitan a las personas con hijos menores o familiares dependientes incapacitados **compatibilizar sus responsabilidades familiares y laborales**.
- **Eliminación de manifestaciones sexistas** en el lenguaje, la imagen y el trato, tanto en el interior de la empresa como en su imagen exterior.
- Cualquiera otra que pueda calificarse de **acción positiva para la igualdad**, la no discriminación y la conciliación de la vida laboral y familiar.

En el plan deberá constar:

- El **ámbito de aplicación**.
- Las partes que lo suscriben: **representantes legales de la empresa y de los trabajadores**.
- La vigencia, como mínimo, **será de un año de duración** y deberá iniciarse en el mismo año en que se presente la solicitud.
- Medidas de **acción positiva** pactadas.
- Sistema de **evaluación y seguimiento**.

Para ser objeto de subvención el plan pactado deberá articular y prever la implantación y ejecución de un mínimo de **3 medidas de acción positiva**.

### BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas, las **empresas de carácter privado, cualquiera que sea su forma jurídica, y las entidades privadas sin ánimo de lucro** que, teniendo un centro de trabajo domiciliado en la Comunidad Autónoma de La Rioja con una **plantilla mínima de 10 trabajadores fijos**, pongan en marcha un **plan de acción positiva** para la conciliación de la vida laboral y familiar, la no discriminación y la igualdad, pactado con los representantes legales de los trabajadores.

### BENEFICIOS:

- El importe de la ayuda para la **puesta en marcha y aplicación del plan de acción positiva será de 5.000 €**, cuando la plantilla sea igual o superior a 50 trabajadores en el centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja donde se va a desarrollar el plan, o el importe proporcional cuando el número de trabajadores sea menor.
- No obstante lo anterior, con independencia del tamaño de la plantilla, la subvención a conceder **no será inferior, en ningún caso, a 3.000 €**.

### REQUISITOS:

- La empresa debe contar con una plantilla mínima:
  - a) **De 5 trabajadores fijos**, cuando se trate de **entidades sin ánimo de lucro**.
  - b) **De 10 trabajadores fijos**, cuando se trate de empresas.
  - c) En ambos casos el número de trabajadores empleados **no podrá superar los 250**.
- La empresa debe tener realizada la evaluación de **riesgos laborales** y no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.
- Que no haya recaído sobre la empresa, o sobre socios directivos de la misma, **resolución de revocación de subvención y reintegro de la misma**, concedida en virtud de órdenes reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Las empresas de más de 50 trabajadores deberán cumplir la **obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de trabajadores discapacitados**.

O tener autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50

o más trabajadores; o en la Orden de 24 de julio de 2000 que regula el procedimiento administrativo referente a las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores reguladas por el Real Decreto 27/2000, de 15 de enero de 2000; o tenerlas en trámite de autorización a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

- Que la empresa o entidad solicitante no haya sido sancionada mediante resolución firme de la autoridad laboral por infracción muy grave, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que no hubiere mediado contra la empresa o entidad solicitante de la subvención requerimiento de la autoridad laboral o de la Inspección de Trabajo con motivo de las actuaciones del Gobierno de La Rioja para el fomento de la contratación indefinida.
- Que la empresa o entidad solicitante no hubiese planteado un Expediente de Regulación de Empleo en el año inmediatamente anterior.

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

Orden de 2 de marzo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a promover la elaboración y puesta en marcha en empresas de planes de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y familiar, la no discriminación y la igualdad.

Decreto 12/2003, de 4 de abril, por el que se fijan medidas de apoyo a la familia, a la conciliación de la vida laboral y familiar, y a la inserción y promoción laboral de las mujeres en La Rioja.

El régimen de concesión de estas ayudas es directo por lo tanto el plazo de presentación de solicitudes está abierto todo el año.

#### **MÁS INFORMACIÓN:**

S.R.E. Servicio Riojano de Empleo  
 Portales 46.26071 Logroño  
 Tel.: 941 29 19 03 Fax: 941 29 12 01  
 Correo electrónico: [gestion.empleo@larioja.org](mailto:gestion.empleo@larioja.org)  
 Web: [www.larioja.org/empleo](http://www.larioja.org/empleo)